

13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de marzo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9813 *ORDEN de 24 de abril de 2002, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados, de funcionarios del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes en el Instituto Vasco de Medicina Legal.*

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales o Auxiliares de la Administración de Justicia en el Instituto Vasco de Medicina Legal, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede su convocatoria en concurso de traslados, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y Decreto 328/1998, de 1 de diciembre, por el que se crea el Instituto Vasco de Medicina Legal.

Por todo ello, he dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales o Auxiliares de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos y los Auxiliares de la escala independiente de la Administración de Justicia (Escala de Auxiliares de Laboratorio por artículo 29 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, «Boletín Oficial del Estado» del 30), cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales o Auxiliares y Escala Auxiliares de Laboratorio de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo (artículo 57.c del Real Decreto 249/1996).

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996, (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, conocimientos informáticos y formación especializada en técnicas y sistemas de organización de trabajo.

1. Antigüedad: Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los periodos inferiores (0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días).

2. Conocimiento oral y escrito del euskera: En las plazas ubicadas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, el conocimiento oral y escrito del Euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de conocimiento acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos o formación especializada en técnicas y sistemas de organización del trabajo y que así se señalan en las relaciones de plazas a solicitar del anexo I, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos, se les otorgará, a estos solos efectos, hasta 6 puntos además de la antigüedad o de los puntos obtenidos por el conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Respecto a conocimientos informáticos:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio para las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y Centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta cien horas lectivas, tres puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de cien horas lectivas, cuatro puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de Formación Profesional II o III Grado, especialidad Informática, Diplomatura en Informática, cinco puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en Informática, seis puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación, y en caso de no constar las horas del curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencia en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará del valor de los señalados en el punto 2.º de esta clasificación.

b) Conocimientos en técnicas y sistemas de organización de trabajo:

1.º Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos que tengan relación directa con las funciones propias del puesto convocado, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio para las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso con un máximo de un punto.

2.º Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos que tengan relación directa con las funciones propias del puesto convocado, expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al Servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, 1 punto por curso con un máximo de dos puntos.

3.º Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos que tengan relación directa con las funciones propias del puesto convocado, expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al Servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta cien horas lectivas, tres puntos.

4.º Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos que tengan relación directa con las funciones propias del puesto convocado, expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al Servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de cien horas lectivas, cuatro puntos.

5.º Diplomado Universitario o aquellos que hayan superado tres cursos de cualquier Licenciatura, cinco puntos.

6.º Cualquier Licenciatura, seis puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación.

El/la concursante deberá acompañar a la solicitud, copia compulsada de los títulos oficiales, así como de los cursos superados.

Con respecto a la expresión de «cursos que tengan relación directa con las funciones propias del puesto convocado», hay que tener en cuenta que a dichos servicios, en su respectivo ámbito territorial, le están encomendadas las funciones establecidas en su correspondiente Reglamento Orgánico y especialmente las siguientes, según artículo 7 del Decreto 328/1998, de 1 de diciembre, por el que se crea el Instituto Vasco de Medicina Legal:

Transcripción de los informes emitidos por los Médicos Forenses y de otros documentos de carácter administrativo que le sean encomendados por los mismos.

Atención al público.

Establecimiento y control de los servicios de cita previa para el reconocimiento y demás actuaciones con los interesados.

Organización de la agenda de comparecencias en juicio.

Control de archivos y expedientes.

Estudio, provisión y custodia de medios materiales.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrísimo señor Director de Recursos Humanos y deberán tener entrada en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz), en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de entrada de las EAT,s de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

3. Los que deseen tomar parte en el concurso, lo harán en una sola instancia, cuyo modelo se adjunta a la presente Orden (anexo II), haciendo constar los destinos que soliciten de entre los citados en el anexo I de esta Orden relacionados según el orden de preferencia que establezcan.

4. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación se acudiría, para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Quinta. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Sexta. *Resolución y plazo posesorio.*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente por el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del País Vasco» de manera simultánea.

2. La Resolución provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad. Asimismo se incluirá relación de excluidos y causas de exclusión.

3. Contra la resolución provisional por la que se resuelve el concurso de traslados cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Resueltas las mismas, por otra Resolución definitiva el concurso de traslados obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días naturales, si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g del Reglamento Orgánico) teniéndoles por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los «Boletines Oficiales» de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Séptima. Recursos.—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 24 de abril de 2002.—El Consejero, Joseba Azkarraga Rodero.

ANEXO I
 VACANTES DE LOS CUERPOS DE OFICIALES O AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON DESTINO EN EL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL
 CENTRO DE TRABAJO: SUBDIRECCIÓN DE BIZKAIA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL
 CENTRO GESTOR: SUBDIRECCIÓN DE BIZKAIA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL

Denominación	Localidad	Provisión	Dot.	Requisitos esenciales			PL	Conoc. Espec.	Dedicación	Sueldo	C. destino
				Adm.	Cuerpo	Exp					
Responsable de Servicios Administrativos	Bilbao	C	1	Just.	OF			011 014	Exclusiva	2 1,5	20,8172 (*) 19,4823 (*)
				AUX	AUX-E						

CENTRO DE TRABAJO: SUBDIRECCIÓN DE GIPUZKOA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL
 CENTRO GESTOR: SUBDIRECCIÓN DE GIPUZKOA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL

Denominación	Localidad	Provisión	Dot.	Requisitos esenciales			PL	Conoc. Espec.	Dedicación	Sueldo	C. destino
				Adm.	Cuerpo	Exp					
Responsable de Servicios Administrativos	Donostia-San Sebastián	C	1	Just.	OF			011 014	Exclusiva	2 1,5	20,8172 (*) 19,4823 (*)
				AUX							

CENTRO DE TRABAJO: SUBDIRECCIÓN DE ALAVA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL
 CENTRO GESTOR: SUBDIRECCIÓN DE ALAVA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL

Denominación	Localidad	Provisión	Dot.	Requisitos esenciales			PL	Conoc. Espec.	Dedicación	Sueldo	C. destino
				Adm.	Cuerpo	Exp					
Responsable de Servicios Administrativos	Vitoria-Gasteiz	C	1	Just.	OF			011 014	Exclusiva	2 1,5	20,8172 (*) 19,4823 (*)
				AUX							

ABREVIATURAS Y CODIGOS UTILIZADOS

CUERPOS:

OF=Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

AUX=Cuerpo de Auxiliares de la Administración

AUX-E=Cuerpo de Auxiliares de Escala independiente de la Administración de Justicia (Escala Auxiliar de laboratorio por artículo 29 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, BOE de 30 de diciembre de 1999).

CONOCIMIENTOS ESPECIALES:

011=Formación especializada en técnicas y sistemas de organización de trabajo

014= Formación Informática

OTRAS ABREVIATURAS

Exp.-Experiencia en el desempeño y dedicación en servicios efectivos de labores propias del cuerpo.

PL.- Perfil lingüístico del sistema de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

C.- Concurso

(*) Nuevas cantidades referidas al complemento de destino según el Real Decreto 1909/2000 de 24 de noviembre (BOE nº 287 de 30 de noviembre de 2000) y Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre (BOE nº 287, de 30 de noviembre de 2001) que modifica el 1909/2000.

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2002 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DNI		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:									
Cuerpo:			Destino actual:												
Tfno. Contacto:				Nivel de euskera: Especificar únicamente el curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posea, señalando de 2 a 4 (X) en el recuadro que proceda											
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda				2		3		4							
Servicio Activo(100)		Suspension Funciones (402)		Preferencias por Informatica: Según Base tercera.3.a)											
Excedencia cuidado de hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)				NIVELES (señalen con una x donde proceda)											
Excedencia voluntaria Art. 34 a) R.D. 249/96				CURSOS : (solo si nivel 1 como máximo 4 cursos)											
				Nº cursos:											
				Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Nivel 4		Nivel 5			
Excedencia voluntaria por agrupación familiar Art. 34 b) RD 249/96 (623)				Preferencias por técnicas u sistemas de organización del trabajo Según Base tercera.3.b)											
Excedencia voluntaria por interés particular Art. 34. c) R.D. 249/96 (605)															
Excedencia forzosa Art. 33 R.D. 249/96 (613)															
Servicios especiales Art. 32 R.D. 249/96 (615)															
Reingreso provisional (104)															
Adscripción forzosa Art. 52 c) R.D. 249/96 (108)				CURSOS: (Solo si 1º como máximo 2 cursos, y 2º como máximo 2 Cursos)											
Si se encuentra en la situación 104, 613 o 402 y se acoge a la preferencia de los Art. 35.1 y 44.3 R.D. 249/96 especifique la provincia o municipio de su último destino en propiedad y definitivo acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada				Nº cursos:											
				(señale con una x donde proceda, según preferencia)											
				1º		2º		3º		4º		5º		6º	
Fecha posesión destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____															
Nº ORDEN PREFERENCIA		CENTRO DE TRABAJO/CENTRO GESTOR		DOTACION		DENOMINACIÓN		LOCALIDAD							
1															
2															
3															

En Vitoria-Gasteiz a de de 2002.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
C/ Donostia-San Sebastián, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ